



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 207-2022 /MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°12-2022 de fecha 28 de junio del 2022, el Informe N°034-2022/MPT-GM respecto a la solicitud de nueva designación de Secretario (a) Técnico (a) de proceso administrativo disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 publicada el 06 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, estableciéndose que:"En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones....". La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972-modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, con Informe N°034-2022/MPT-GM, el Gerente Municipal remite la CARTA N°001-ACQB presentado por Abog.Dra. Ana Cecilia Quispe Bolaños, mediante el cual pone de conocimiento con asunto "Presenta renuncia a las funciones de Secretaria Técnica del PAD" en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal N°064-2022-MPT/GM; por lo que deriva a sesión de concejo municipal para su nueva designación del Secretario a) Técnico (a) de proceso administrativo disciplinario, en referencia a la terna propuesta en el Informe N° 027-2022-MPT/GM;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N°12-2022 de fecha 28 de junio de 2022, el Titular de la entidad propone como Secretario Técnico del PAD al ABG. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, ante el Pleno de Concejo Municipal para que delibere y determine su designación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 207-2022 /MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR a partir de la fecha al ABG. JUAN CARLOS PACHECO REMUZGO como SECRETARIO TÉCNICO de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Art.92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Abog. Nathaly Patricia Rivera Canchanya, efectúe la entrega de cargo de los expedientes que se encuentra bajo su custodia, al ABG. Juan Carlos Pacheco Remuzgo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

